

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 1 de 9

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

NÚMERO: **111-2023** 21 MAR 2023

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. <b>4773826</b>
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
CONTRATISTA:	WATER TECHNOLOGY ENGINEERING SAS, identificado con Nit No. 900.709.060-1 representado legalmente por JOSE DAVID SILVA PATAQUIVA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.244 de Bogotá D.C.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA DE DIÁMETRO NOMINAL DE ½", ¾", 1", 2" Y 3" PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
VALOR:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE, (\$171.006.213,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte, **WATER TECHNOLOGY ENGINEERING SAS**, identificado con Nit No. 900.709.060-1 representado legalmente por **JOSE DAVID SILVA PATAQUIVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.244 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 05 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Centralita  
Solo Acceso Ingreso

www.piedecuestanaeps.gov.co



 <b>PIEDECUESTANA</b> <small>de Servicios Públicos S. S. P.</small>	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 2 de 9

agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tener de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Comercial de la empresa contratante.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según CDP No. 23A00289 de fecha 13 de marzo de 2023.
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

### CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA DE DIÁMETRO NOMINAL DE 1/2", 3/4", 1", 2" Y 3" PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. 8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 10. Reportar de manera inmediata

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Civ. 8 y 12-28 dentro lo Condiciones

Según Admistrativa

111-2023

21 MAR 2023

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON PCD01-102.F06
		Versión: 2.0
		Página 3 de 9

cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. 14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: 1. Cada uno de los elementos entregados por el contratista debe ser aprobados por el supervisor designado de la empresa Piedecuestana. 2. Cumplir con los estándares de calidad, con el fin de garantizar la duración y buen uso de cada uno de los elementos. 3. Las cantidades entregadas deben obedecer a lo pactado entre el contratista y la entidad contratante. 4. El valor ofertado por el contratista deberá incluir todos los costos en que incurra. 5. La entrega de los elementos deben realizarse en las instalaciones de la empresa Piedecuestana de servicios, específicamente al encargado de almacén. 6. El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega queda amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 7. Entregar los respectivos soportes de ejecución correspondiente al objeto contratado. 8. Las especificaciones técnicas y demás parámetros no especificados en este documento, deben cumplir con lo dispuesto en la norma NTC 1063 versión 2007 y NTC ISO 4064 versión 2016. 9. Los medidores suministrados deberán traer su respectivo certificado de calibración de un laboratorio acreditado. 10. Si algún equipo de medición no cumple con las especificaciones técnicas, será devuelto al contratista, para cual en su totalidad los gastos de dicha devolución correrán por cuenta del contratista, para que sea remplazado por otro y entregado a la entidad contratante. 11. Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto y conforme a las siguientes descripciones y cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Medidor para agua de ½", referencia PFU, marca G2 MISURATORI, DN 15, sistema de velocidad chorro único, transmisión mecánica, longitud 115MM, R 160H R 100V, temperatura T50, pre equipados para lectura remota, cuerpo en bronce, clase de pérdida de presión AP53, clase de sensibilidad de flujo UQ/DQ, incluye acoples para su instalación, aprobación de modelo MID, certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado ante la ONAC, garantía de tres (03) años. Certificado de conformidad con la Resolución 501 de 2017 del Ministerio de Vivienda.	UND	780

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	AFROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 17-38 Barro la Condellina

Sede Administrativa

2	Medidor para agua de 3", referencia PFU, marca G2 MISURATORI, DN 20, sistema de velocidad chorro único, transmisión mecánica, longitud 130MM, R 160H R 100V, temperatura T50, pre equipados para lectura remota, cuerpo en bronce, clase de pérdida de presión AP63, clase de sensibilidad de flujo U0/D0, incluye acoples para su instalación, aprobación de modelo MID, certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado ante la ONAC, garantía de tres (03) años. Certificado de conformidad con la Resolución 501 de 2017 del Ministerio de Vivienda.	UND	10
3	Medidor para agua de 1", referencia PFU, marca G2 MISURATORI, DN 25, sistema de velocidad chorro único, transmisión mecánica, longitud 160MM, R 160H R 100V, temperatura T50, pre equipados para lectura remota, cuerpo en bronce, clase de pérdida de presión AP63, clase de sensibilidad de flujo U0/D0, incluye acoples para su instalación, aprobación de modelo MID, certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado ante la ONAC, garantía de tres (03) años. Certificado de conformidad con la Resolución 501 de 2017 del Ministerio de Vivienda.	UND	3
4	Macromedidor para agua de 2", tipo WOLTMAN referencia WDE-K50 marca BMETERS, transmisión magnética, pre equipado para módulos de lectura remota, diámetro nominal DN 50, longitud 200MM, rango de medición R160H, relojería sellada de arrastre magnético y lectura directa en los rodillos numerados, dial seco giratorio de 360°, garantía de un (01) año, tipo de conexión bridaada, aprobación de modelo MID, certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado por la ONAC.	UND	3
5	Macromedidor para agua de 3", tipo WOLTMAN referencia WDE-K50 marca BMETERS, transmisión magnética, pre equipado para módulos de lectura remota, diámetro nominal DN 80, longitud 225MM, rango de medición R160H, relojería sellada de arrastre magnético y lectura directa en los rodillos numerados, dial seco giratorio de 360°, garantía de un (01) año, tipo de conexión bridaada, aprobación de modelo MID, certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado por la ONAC.	UND	2

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE, (\$171.006.213,00)**, (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Medidor para agua de 3", referencia PFU, marca G2 MISURATORI, DN 15, sistema de velocidad chorro único, transmisión mecánica, longitud 115MM, R 160H R 100V, temperatura T50, pre equipados para lectura remota, cuerpo en bronce, clase de pérdida de presión AP63, clase de sensibilidad de flujo U0/D0, incluye acoples para su instalación, aprobación de modelo MID, certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado ante la ONAC, garantía de tres (03) años. Certificado de conformidad con la Resolución 501 de 2017 del Ministerio de Vivienda.	UND	780	\$161.900,00	\$126.282.000,00

ELABORÓ Producción en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerencia	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	--	---------------------	--------------------	---------------------



[037] 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 9 # 12-28 Barrios Unidos

Sede Administrativa

111-2023

21 MAR 2023

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 5 de 9

2	Medidor para agua de 1", referencia PPU, marca G2 MISURATORI, DN 20, sistema de velocidad chorro único, transmisión mecánica, longitud 130MM, R 160H R 100V, temperatura T50, pre equipados para lectura remota, cuerpo en bronce, clase de pérdida de presión AP63, clase de sensibilidad de flujo U0/D0. Incluye acoples para su instalación, aprobación de modelo MID, certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado ante la ONAC, garantía de tres (03) años. Certificado de conformidad con la Resolución 501 de 2017 del Ministerio de Vivienda.	UND	10	\$329.900,00	\$3.299.000,00
3	Medidor para agua de 1", referencia PPU, marca G2 MISURATORI, DN 25, sistema de velocidad chorro único, transmisión mecánica, longitud 160MM, R 160H R 100V, temperatura T50, pre equipados para lectura remota, cuerpo en bronce, clase de pérdida de presión AP63, clase de sensibilidad de flujo U0/D0. Incluye acoples para su instalación, aprobación de modelo MID, certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado ante la ONAC, garantía de tres (03) años. Certificado de conformidad con la Resolución 501 de 2017 del Ministerio de Vivienda.	UND	3	\$459.900,00	\$1.379.700,00
4	Macromedidor para agua de 2", tipo WOLTMAN referencia WDE-K50 marca SMETERS, transmisión magnética, pre equipado para módulos de lectura remota, diámetro nominal DN 50, longitud 200MM, rango de medición R160H, relojero sellado de arrastre magnético y lectura directa en los rodillos numerados, dial seco giratorio de 360°, garantía de un (01) año, tipo de conexión brida, aprobación de modelo MID, certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado por la ONAC.	UND	3	\$2.357.000	\$7.071.000,00
5	Macromedidor para agua de 3", tipo WOLTMAN referencia WDE-K50 marca SMETERS, transmisión magnética, pre equipado para módulos de lectura remota, diámetro nominal DN 80, longitud 225MM, rango de medición R160H, relojero sellado de arrastre magnético y lectura directa en los rodillos numerados, dial seco giratorio de 360°, garantía de un (01) año, tipo de conexión brida, aprobación de modelo MID, certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado por la ONAC.	UND	2	\$2.835.500,00	\$5.671.000,00
<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (Incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)</b>					<b>\$171.006.213,00</b>

**CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales conforme a las cantidades entregadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana

📍 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana\_ESP

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:00 pm a 5:00 pm  
Cra 5 # 13-28 Barrio la Candalaria  
Edif. Administrativo

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 6 de 8

de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al CDP No. 23A00289 de fecha 13 de marzo de 2023, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Directora Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, o quien haga sus veces. El

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana\_

📍 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 3:30 pm

Cra 5 # 37-38 Barrio la Cruz Blanca

Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co



ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debe mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área

www.piedecuestanaeps.gov.co

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>REVISÓ</b> Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanacesp.gov.co

📍 @Piedecuestana\_

📱 @PiedecuestanaESP

📧 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 6 # 11-25 Barrio la Candelaria  
Side Administrativa





111-2023



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCC01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 9 de 9

encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA- observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta - Santander, a los 27 MAR 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE,

**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

**WATER TECHNOLOGY ENGINEERING SAS**  
 NIT: 900.709.060-1  
 R/L: JOSE DAVID SILVA PATAQUIVA  
 CC.: 19.395.244 de Bogotá D.C.

Proyecto: Shirley Johana Carrasco Rojas - CPA, 201900248  
 Revisó: Alejandra Valencia y Patricia Solís - María Fernanda Mendieta Albarrán - Dirección Comercial  
 Revisó: Alejandra Jaramila - Lina María Padilla - Jefe Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación

www.piedecuestana.cps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

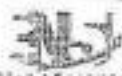
Cra 8 # 12-29 Barrio la Castellana

Sede Administrativa

**NOTARIA 5 DE BOGOTÁ**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
TEXTO Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 210 de 2012



NOTARIA 5 DE BOGOTÁ  
Nelson Florez

69

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C. Compareció:

**SILVA PATAQUIVA JOSE DAVID**

Quien se identificó con: C.C. 18395244

y declaró que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece la que es de su puño y letra. Para constancia se firma nuevamente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificado su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registración Nacional del Estado Civil. Igualmente [www.nsebo.com](http://www.nsebo.com) para verificar este procedimiento.



Cod. gresal

Bogotá D.C. 2023-03-21 10:55:47

Firma del Notario

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

**NELSON FLOREZ GONZALEZ**  
NOTARIO 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
RESOLUCION N° 02551 DEL 16/03/2023

